
Secretaria tècnica:



Diputació
Barcelona
xarxa de municipis

HACIA UNA CARTA-AGENDA MUNDIAL
POR LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD

EXPERIENCIAS AFINES AL PROYECTO

Versión 1 (20-11-06)



Con el apoyo científico de:
Institut de Drets Humans de Catalunya

ÍNDICE

1.- Carta de Derechos y Responsabilidades de Montréal	p. 3 – 8
2.-Carta Europea de la Mujer en la Ciudad	p. 8 – 9
3.- Carta Mundial del Derecho a la Ciudad	p. 10 – 16
4.- Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad	p. 17 - 25

En el mundo hay gran número de organizaciones, instituciones y redes de todo tipo que trabajan en la defensa y garantía de los derechos humanos desde la óptica de la ciudad. Entre ellas hay determinadas experiencias afines al proyecto de la Carta-Agenda que conviene destacar y analizar, para ver qué se está haciendo ya y de qué manera.

1. Carta de derechos y responsabilidades de Montreal

La Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal es un texto articulado en el que se establecen derechos y responsabilidades para los ciudadanos de esta ciudad y en el que las autoridades locales adquieren compromisos para la consecución de aquéllos. Entró en vigor el 1 de Enero de 2006. En la propia Carta (art.29) se establece su carácter vinculante para Montreal y otros entes públicos, empresas de capital público, etc., dejando claro que los compromisos están sujetos a límites, como se verá más adelante.

La estructura del texto es la siguiente:

- **Preámbulo:** entre otras cosas se recuerdan textos y acontecimientos básicos relativos a los derechos humanos, como la Declaración Universal de 1948 o la Conferencia de Viena de 1993, así como textos vinculantes para Québec o Montreal (como la Carta de Derechos y Libertades de Québec de 1975, la Carta de Derechos y Libertades de Canadá de 1982, etc). Se destaca también la figura del Ombudsman como garante de los derechos reconocidos en la Carta en caso de vulneración por parte de las autoridades locales.

- **Parte I: Principios y valores** (arts. 1 a 14):
 - o La ciudad como espacio donde los valores deben ser la dignidad humana, la tolerancia, la paz, la inclusión y la igualdad (art.1);
 - o Dignidad humana (art.2);
 - o Respeto, justicia y equidad (art. 3);
 - o Transparencia en la administración y gestión municipales (art. 4);
 - o Participación ciudadana en los asuntos municipales (art. 5);
 - o Desarrollo de los ciudadanos en un entorno físico, cultural y social que proteja y realce la comunidad (art. 6);

- Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible (art. 7);
- Reconocimiento, protección y presentación del patrimonio propio contribuye al mantenimiento y mejora de la calidad de vida en Montreal (art. 8);
- Cultura (art. 9);
- Suministro equitativo de servicios (art. 10);
- Ocio, actividades físicas y deporte como aspectos de la calidad de vida (art. 11);
- Diversidad (art. 12);
- Montreal como ciudad de habla francesa pero que también proporciona los servicios en inglés (art. 13);
- Los ciudadanos no deben actuar de manera que infrinjan los derechos de los demás (art. 14).

- **Parte II: Derechos, Responsabilidades y Compromisos (arts. 15 a 28):** Ésta es la parte sustantiva en la cual se establecen los derechos y responsabilidades de los ciudadanos y los compromisos municipales. Está dividida en Capítulos, que siguen una misma estructura: un artículo con derechos y responsabilidades y otro artículo con los compromisos municipales. Los Capítulos son los siguientes:

- **Democracia** (Cap. 1):
 - Participación política de los ciudadanos como derecho y como deber.
 - Compromisos municipales:
 - Fomentar la participación pública mediante una información útil y clara;
 - Facilitar el acceso a documentos relativos a asuntos municipales;
 - Asegurar que el proceso de consulta pública es creíble, abierto y efectivo, etc.
- **Vida económica y Social** (Cap. 2):
 - Derechos económicos y sociales de los ciudadanos.
 - Contribución de los ciudadanos a la administración de Montreal realizando actividades acordes con los compromisos municipales.
 - Compromisos municipales:

- Tomar las medidas necesarias para asegurar una vivienda digna;
 - Considerar las necesidades de las personas vulnerables y particularmente los individuos procedentes de familias con bajos ingresos;
 - Manteniendo, con el apoyo de sus socios gubernamentales, medidas de asistencia para personas vulnerables, etc.
- **Vida cultural** (Cap. 3):
- Derechos culturales de los ciudadanos.
 - Contribución ciudadana a la realización de estos derechos.
 - Compromisos municipales:
 - Tomando las medidas necesarias para preservar, proteger y mantener el patrimonio cultural y natural;
 - Manteniendo el acceso geográfico y económico a los centros culturales y artísticos y fomentando su uso;
 - Apoyando el desarrollo y la diversidad de las prácticas culturales, etc.
- **Ocio, actividades físicas y deportes** (Cap. 4):
- Derechos de los ciudadanos al ocio, las actividades físicas y el deporte.
 - Contribución ciudadana a la realización de estos derechos, por ejemplo a través de un uso apropiado de las instalaciones comunitarias.
 - Compromisos municipales:
 - Apoyar una gama de servicios que tengan en cuenta las necesidades públicas;
 - Desarrollando parques de alta calidad e instalaciones para el ocio, actividades físicas y deportivas;
 - Promoviendo el acceso a las actividades e instalaciones.
- **Medio ambiente y desarrollo sostenible** (Cap. 5):
- Derechos de los/as ciudadanos/as al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

- Contribución ciudadana mediante la realización de actividades acordes con los compromisos municipales, especialmente un consumo responsable de agua.
 - Compromisos municipales:
 - Promover la reducción de residuos, la reutilización y el reciclaje;
 - Conciliar la protección del medio con el desarrollo cultural, social y económico, etc.
 - **Seguridad** (Cap. 6):
 - Derecho ciudadano a la seguridad.
 - Contribución ciudadana a este objetivo, particularmente enfatizando las medidas preventivas.
 - Compromisos municipales:
 - Desarrollar el territorio de una manera segura;
 - Apoyar medidas específicas dirigidas a la seguridad de las mujeres;
 - Promover el uso seguro del espacio público, como los parques y las instalaciones municipales, etc.
 - **Servicios Municipales** (Cap. 7):
 - Derecho de los/as ciudadanos/as a unos servicios municipales de alta calidad.
 - Contribución ciudadana a este objetivo, particularmente ayudando a mantener la ciudad limpia.
 - Compromisos municipales:
 - Proveer unos servicios municipales de manera hábil, respetuosa y no discriminatoria;
 - Promover el suministro y la distribución de los servicios municipales de manera equitativa, etc.
- **Parte III: Alcance, Interpretación e Implementación:** parte también básica en la cual se establece:
- El carácter vinculante de la Carta para “Montreal, entes públicos, empresas controladas por la administración local – *city controlled corporations* en

inglés-, empleados y trabajadores municipales y cualquiera otras partes que trabajen en nombre de la ciudad; así como también para los ciudadanos”.

- La Carta como estándar mínimo.
- El significado de “ciudadano”: cualquier persona que vive en el territorio de la ciudad.
- Que “los compromisos están sujetos a los límites ya impuestos en la Autoridad de Montreal y en la autoridad compartida por la ciudad y los otros niveles de gobierno, a los límites inherentes a los recursos financieros disponibles en general, y a los límites razonables en una sociedad libre y democrática”¹.

Este párrafo es especialmente importante por cuanto puede significar una justificación al no cumplimiento de determinados compromisos adquiridos por parte de las autoridades locales. De hecho, según la redacción del artículo se entiende que hay 3 posibles causas que justifiquen ese no cumplimiento:

- las competencias del Ayuntamiento de Montreal;
- los recursos financieros;
- “los límites razonables en una sociedad libre y democrática”.

Por lo que se refiere al primero de ellos, podemos hacer una comparación con el principio de subsidiariedad de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad –con la salvedad de que la Carta Europea está pensada para distintas ciudades europeas con organización y sistemas distintos, mientras que la de Montreal es específica para esta ciudad-, por cuanto en la Carta de Montreal se entiende el hecho de compartir competencias como un posible límite al efectivo cumplimiento, y en la Carta Europea se pretende que sea todo lo contrario: que el hecho que la competencia no sea municipal no justifique una despreocupación por parte de las autoridades locales, sino que éstos deben hacer lo que esté en su mano para garantizar los derechos establecidos.

Es destacable también el último de los límites por cuanto se trata de un auténtico “cajón de sastre”, es decir concepto totalmente indeterminado donde pueden caber todo tipo de cuestiones. ¿Cuáles son estos límites razonables a un compromiso municipal?

- La figura del Ombudsman (arts. 32 a 41). Estos artículos establecen sus principios y competencias, entendiendo que si “any citizen who believes that he or she

¹ “These commitments are subject to the limits already imposed on Montreal authority and the authority shared by the city with the other levels of government, to the limits inherent in the financial resources available in general, and to reasonable limits in a free and democratic society”.

has been wronged as provided in Part II may file a complaint with the ombudsman”; es decir, en caso de vulneración pueden acudir al Ombudsman de Montreal. También cabe destacar el segundo párrafo del artículo 32 en que se establece que “esta Carta no tiene la intención de servir de base para una acción legal ni para ser usada en un procedimiento judicial o cuasi judicial²”.

- **Disposición final (art. 42):** “dentro de los cuatro años desde que la Carta entre en vigor, y de forma periódica desde entonces, Montreal conducirá consultas públicas dirigidas a valorar la efectividad, la relevancia y la cobertura de los derechos y responsabilidades definidas en esta Carta, así como de los procedimientos de monitoreo, investigación y queja que la misma establece³”.

2. Carta Europea de la Mujer en la Ciudad

Ésta es una experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas de Naciones Unidas patrocinado por Dubai el 1996, y catalogada como BUENA. El *Programa de Buenas Prácticas* tiene su **origen** en el seno de la Segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Urbanos (HABITAT II) celebrada en junio de 1996 en Estambul (Turquía), donde surge como programa específico.

La Carta Europea de la Mujer en la Ciudad se trata de un proyecto de investigación realizado por un equipo europeo y subvencionado por la Comisión de la Unión Europea (*Unidad en Igualdad de Oportunidades*). Contiene una evaluación de la situación actual de las mujeres basada en un análisis de cinco temas prioritarios (planeamiento urbano y desarrollo sostenible, seguridad, movilidad, hábitat y equipamientos locales, estrategias), una base de datos informatizada de recursos humanos, referencias biográficas y un catálogo de 66 “mejores prácticas”. El propósito de la Carta es establecer una red informática internacional capaz de sacar conclusiones de estos casos desde un punto de vista de género.

Aunque el nombre de “Carta” pueda llevar a confusión, no es un texto articulado o un documento de compromisos, sino que se trata de una plataforma común para debatir con todos los participantes.

² “This Charter is not intended to serve as the basis for a legal action nor to be used in a judicial or quasi judicial form”.

³ “Within four years of the date this Charter comes into force, and periodically thereafter, Montréal will conduct public consultations aimed at assessing the effectiveness, the relevance and the coverage of the rights and responsibilities defined in this Charter, as well as in the monitoring, investigative and complaint procedures that it provides”.

Esta Carta se difunde en Europa y en organismos internacionales por diversas asociaciones europeas. Una de las principales metas es establecer una Red Internacional de Acciones y de Expertos sobre Género y Asentamientos Humanos, la misión de la cual sea destacar los aspectos de género como una área de investigación sobre diversos enfoques en materia de planeamiento urbano, movilidad, seguridad ciudadana y vivienda. Esta red está colaborando estrechamente con EuroFEM (Red de proyectos de los Países Nórdicos) y tiene conexiones con otras redes y ONG de filosofías similares.

La estructura del documento y el contenido es el siguiente:

- **Preámbulo:**

o Objetivos de la Carta:

- Una nueva filosofía de planificación urbana;
- Una mayor armonización social;
- Desarrollo de una sociedad más emancipada, libre de estereotipos.

o Definición de otra filosofía de la ciudad: acciones para lograrlo.

o El factor género en una sociedad plural: condiciones necesarias.

- **Presentación del problema:** enuncia 8 motivos por los cuales es necesario un nuevo enfoque de la ciudad.

- **La Declaración en 12 puntos:**

1. Las mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa;
2. Las mujeres en la ciudad y la toma de decisiones y la democracia paritaria;
3. Las mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidades;
4. Las mujeres en la ciudad y la participación;
5. Las mujeres en la ciudad y la vida cotidiana;
6. Las mujeres en la ciudad y el desarrollo duradero;
7. Las mujeres en la ciudad y las condiciones de seguridad y movilidad;
8. Las mujeres en la ciudad y el derecho a la vivienda y a un entorno de vida;
9. Las mujeres en la ciudad y el factor género;
10. Las mujeres en la ciudad y la educación y la experimentación local;
11. Las mujeres en la ciudad y la función de los medios de comunicación y la transmisión de competencias;
12. Las mujeres en la ciudad y las redes de información.

- **El equipo de investigación-acción.**

3. Carta Mundial del Derecho a la Ciudad

Es un texto articulado que, tal como se establece en el Preámbulo, “busca recoger los compromisos y medidas que deben ser asumidos por la sociedad civil, los gobiernos locales y nacionales, parlamentarios y organismos internacionales para que todas las personas vivan con dignidad en nuestras ciudades”. Todavía no es definitivo y se invita a todo el que lo desee a participar en su elaboración mediante propuestas. Es de destacar que en su elaboración no han participado autoridades políticas, sino sólo la sociedad civil.

HIC y COHRE son algunas de las entidades que coordinan el proceso de creación de la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, así como el Foro de la Reforma Urbana de Brasil, el Instituto POLIS y el Foro Urbano de Ecuador.

La estructura y el contenido del documento es el siguiente:

- **Preámbulo:** Se destaca que el proyecto tiene su origen en la sociedad civil (“movimientos populares, ONG’s, asociaciones profesionales, foros y redes nacionales e internacionales de la sociedad civil”) en el marco del I Foro Social Mundial (2001), pero que trata de comprometer también a los “gobiernos locales y nacionales, parlamentarios y organismos internacionales”.

- **Parte I: Disposiciones Generales (arts. 1 y 2):** parte muy importante que define los conceptos básicos:

- o **Derecho a la ciudad**, que incluye o significa:
 - No discriminación (añadiendo no discriminación por “condición migratoria”, y “orientación sexual”);
 - Derecho a preservar la memoria y la identidad cultural;
 - Definido como: “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social”;
 - Derecho colectivo que confiere a sus habitantes “legitimidad de acción y de organización...con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y un nivel de vida adecuado”;
 - Derecho interdependiente con el resto de derechos humanos y que, por lo tanto, incluye tanto los derechos económicos, sociales y culturales como los derechos civiles y políticos;

- La ciudad como espacio y lugar de ejercicio y cumplimiento de derechos colectivos => incluye el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos naturales, etc.
- La ciudad como espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes:
 - Concepto de ciudad con 2 acepciones (muy amplias las dos):
 - *Carácter físico*: “ciudad es toda metrópoli, urbe, villa o poblado que esté organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter municipal o metropolitano”;
 - *Espacio político*: “ciudad es el conjunto de instituciones y actores que intervienen en su gestión, como las autoridades gubernamentales, los cuerpos legislativo y judicial, las instancias de participación social institucionalizada, los movimientos y organizaciones sociales y la comunidad en general”.
 - Definición de ciudadanos/as como “todas las personas que habitan de forma permanente o transitoria en las ciudades”.
 - Corresponsabilidad de las ciudades y autoridades nacionales para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; así como los derechos civiles y políticos, con arreglo a su marco legislativo.
- **Principios y fundamentos estratégicos del derecho a la ciudad:**
 1. Ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad:
 2. Función social de la ciudad y la propiedad urbana;
 3. Igualdad, no-discriminación;
 4. Protección especial de grupos y personas en situación de vulnerabilidad;
 5. Compromiso social del sector privado: entendido como que “las ciudades deben promover que los agentes del sector privado participen en programas sociales y emprendimientos económicos con la finalidad de desarrollar la solidaridad y la plena igualdad entre los habitantes...”;
 6. Impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas.

- **Parte II: Derechos relativos al ejercicio de la Ciudadanía y a la participación en la Planificación, Producción y Gestión de la Ciudad (arts. 3 a 11):**

- **Planificación y gestión de la ciudad**, que significa:
 - Participación amplia, directa, equitativa y democrática de los ciudadanos y ciudadanas;
 - Garantizar el funcionamiento de órganos colegiados, audiencias, conferencias, consultas y debates públicos;
 - Permitir y reconocer los procesos de iniciativa popular en la proposición de proyectos de ley y planes de desarrollo urbano;
 - Formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción;
 - Salvaguardar el principio de transparencia garantizando la efectiva responsabilidad de sus gobernantes frente a los(as) ciudadanos(as) y la responsabilidad de la administración municipal ante los demás niveles de gobierno y los organismos e instancias regionales e internacionales de derechos humanos.

- **Producción social del hábitat**: las ciudades deben establecer los mecanismos necesarios para apoyar las diversas modalidades de producción social del hábitat y la vivienda, con especial atención a los procesos autogestionarios.

- **Desarrollo urbano equitativo y sustentable**: equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, que:
 - impida la segregación y la exclusión territorial;
 - priorice la producción social del hábitat;
 - garantice la función social de la ciudad y de la propiedad.Significa también integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

- **Derecho a la información pública**:
 - Solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna respecto a la actividad administrativa y financiera de cualquier

órgano perteneciente a la administración de la ciudad, del poder legislativo y del judicial, y de las empresas y sociedades privadas o mixtas que presten servicios públicos;

- Producir la información requerida en tiempo mínimo; el único límite es el respeto al derecho de las personas a la intimidad;

- Garantizar el acceso a un información pública eficaz y transparente; para ello deben promover el acceso de todos los sectores de la población a las nuevas tecnologías de la información, su aprendizaje y actualización periódica;

- Garantizar el derecho de toda persona o grupo organizado e obtener información sobre la disponibilidad y ubicación de suelo adecuado, los programas habitacionales que se desarrollan en la ciudad y los instrumentos de apoyo disponibles.

- **Libertad e integridad:** derecho a la libertad tanto física como intelectual.

- **Participación política:** elección libre y democrática de los representantes locales, con lo que las ciudades deben:

- Garantizar el derecho a elecciones libres y democráticas de los representantes locales, la realización de plebiscitos e iniciativas legislativas populares y el acceso equitativo a los debates y audiencias públicas sobre los temas relativos a la ciudad;

- Implementar políticas afirmativas de cuotas para la representación y participación política de las mujeres y minorías en todas las instancias locales electivas y de definición de sus políticas públicas, presupuestos y programas.

- **Derecho de asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público urbano:** las ciudades deben disponer y garantizar espacios públicos para ese efecto.

- **Derecho a la justicia:**

- Mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje;

- Políticas especiales a favor de los grupos vulnerables de la población y fortaleciendo los sistemas de defensa pública gratuita.

- **Derecho a la seguridad pública y a la convivencia pacífica, solidaria y multicultural:** destaca el papel de las fuerzas de seguridad estableciendo que:

- tienen entre sus principales misiones el respeto y la protección de los derechos de los/as ciudadanos/as => el uso de la fuerza estrictamente bajo las previsiones de la ley y bajo control democrático;

- todos/as los/as ciudadanos/as tienen derecho a participar en el control y evaluación de las fuerzas de seguridad.

- **Parte III: Derechos al desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad (arts. 12 a 16):**

- **Derecho al agua, al acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos:**

- Acceso permanente a los servicios públicos;
- Tarifas sociales asequibles y un servicio adecuado para todos;
- Servicios públicos dependientes del nivel administrativo más próximo a la población;
- Sistemas de control social de la calidad de los servicios.

- **Derecho al transporte público y la movilidad urbana:**

- Sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad);
- Estimulación del uso de vehículos no contaminantes y zonas peatonales;
- Remoción de barreras arquitectónicas, etc.

- **Derecho a la vivienda:**

- Gastos de vivienda soportables y viviendas que reúnan las condiciones de habitabilidad;
- Oferta adecuada de vivienda y equipamientos urbanos;
- Prioridad de los grupos vulnerables en las leyes y las políticas;

- Inclusión de las mujeres en los documentos de posesión y propiedad expedidos y registrados, independientemente de su estado civil;
 - Instalación de albergues y viviendas sociales de alquiler para mujeres víctimas de violencia familiar;
 - Derecho de todos/as los/as ciudadanos/as a exigir de las autoridades la efectiva implementación del derecho a la vivienda adecuada de forma progresiva y mediante la aplicación de todos los recursos disponibles;
 - Derecho de todas las personas a la seguridad de tenencia de su vivienda;
 - Reconocimiento como interlocutores directos a las organizaciones y movimientos sociales que reivindicán y trabajan por hacer efectivos los derechos vinculados a la vivienda.
 - Aplicación de este artículo a todas las personas, incluyendo familias, grupos, etc., y en particular los nómadas, los viajeros y los romaníes.
- **Derecho al trabajo**
 - Corresponsabilidad de las ciudades con las autoridades nacionales en la consecución del pleno empleo;
 - Combatir el trabajo infantil;
 - Mecanismos para asegurar la igualdad de todos ante el trabajo.
 - **Derecho a un medio ambiente sano y sostenible**
 - Medidas de prevención de la contaminación y ocupación desordenada del territorio;
 - Respeto del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico.
- **Parte IV: Disposiciones finales (arts. 17 a 21):**
- **Obligaciones y responsabilidades del Estado en la promoción, protección e implementación del derecho a la ciudad:**
 - Son actores responsables de la efectiva aplicación y defensa de los derechos previstos en la Carta: “los organismos internacionales,

gobiernos nacionales, provinciales, regionales, metropolitanos, municipales y locales”;

- La no implementación o su aplicación en desacuerdo con sus principios y directrices rectoras...por los gobiernos responsables, concurrirá en violación del Derecho a la Ciudad.

○ **Medidas de implementación y supervisión del derecho a la ciudad:**

las ciudades:

- Están obligadas a utilizar hasta el máximo de sus recursos disponibles para cumplir las obligaciones jurídicas establecidas en esta Carta;

- Deben promocionar capacitación y educación en derechos humanos a todos los agentes públicos relacionados con la implementación del Derecho a la Ciudad;

- Deben supervisar y evaluar con regularidad y globalmente el grado en que se respetan las obligaciones y los derechos de la Carta.

○ **Lesión al Derecho a la Ciudad:** se establecen aquellas acciones u omisiones que se consideran una lesión al Derecho a la Ciudad.

○ **Exigibilidad del Derecho a la Ciudad:** en este artículo se establece que “toda persona tiene derecho al acceso y uso de recursos administrativos y judiciales eficaces y completos relacionados con los derechos y deberes enunciados en la presente Carta, incluido el no disfrute de tales derechos”.

○ **Compromisos con la Carta por el derecho a la ciudad:** se establecen los compromisos de los distintos actores, que son los siguientes:

- Las redes y organizaciones sociales;
- Los Gobiernos nacionales y locales;
- Los Parlamentarios;
- Los organismos internacionales.

4. Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad

Esta Carta es un texto articulado en el que se reconocen una serie de derechos a todos los residentes en la ciudad y se establecen mecanismos para su implementación y protección.

La Carta fue adoptada en el marco de la Conferencia Europea de Ciudades por los Derechos Humanos, concretamente se aprobó en la II Conferencia celebrada en Saint Denis (2000). La I Conferencia se celebró en Barcelona en 1998 con ocasión de la celebración del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, desde entonces, se reúne cada dos años.

Al tratarse de un compromiso adquirido por las autoridades locales de distintas ciudades europeas, no por los Estados, no puede tener carácter de tratado internacional que obligue al Estado, sino que se considera como un convenio interadministrativo. La Carta es, pues, ante todo un compromiso político entre autoridades locales, que constituye un auténtico programa de gobierno asumido por las ciudades signatarias. Es decir, debe servir, por una parte, como instrumento-guía para ajustar los ordenamientos locales a las nuevas necesidades en materia de protección y garantía de los derechos humanos y, por otra parte, como marco orientador de las políticas públicas en las ciudades.

La estructura y contenido del texto es el siguiente:

- **Introducción:** se decide adoptar una Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad para dotar de contenido sustantivo los derechos humanos, entendiendo que la ciudad es el espacio donde mejor se pueden garantizar pero donde más contradicciones puede haber. Así, con la voluntad de integrar el vínculo social, de forma duradera, en el espacio público y con el objetivo de aumentar la conciencia política de todos sus habitantes, las ciudades firmantes deciden asumir los compromisos que se establecen en la Carta.

- **Parte I: Disposiciones Generales (arts. I a VII):**

- o **Derecho a la Ciudad**, que significa o implica:
 - Entender la ciudad como espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes;

- El derecho a encontrar las condiciones para la realización política, social y ecológica de todos sus habitantes;
 - Asumir deberes de solidaridad;
 - El compromiso de las autoridades municipales de fomentar el respeto de la dignidad de todos.
- **Principio de igualdad de derechos y de no discriminación:** los derechos se reconocen “a todas las personas que viven en las ciudades signatarias, independientemente de su nacionalidad”.
 - **Derecho a la libertad cultural, lingüística o religiosa.**
 - **Protección de los colectivos y ciudadanos más vulnerables.**
 - **Deber de solidaridad:** “la comunidad local está unida por un deber de solidaridad recíproca”; las autoridades municipales:
 - Participan en dicho deber promoviendo el desarrollo y la calidad de los servicios públicos;
 - Promueven la creación de redes y asociaciones de solidaridad entre los ciudadanos y ciudadanas;
 - Controlarán la buena ejecución de los deberes públicos.
 - **Cooperación municipal internacional:** las ciudades signatarias:
 - Se comprometen a cooperar con las colectividades locales de los países en vías de desarrollo en distintos sectores –que especifica- y a implicar el mayor número de ciudadanos y ciudadanas;
 - Instan en particular a los actores económicos a participar en programas de cooperación.
 - **Principio de subsidiariedad:** este es el principio que rige el reparto de competencias entre el Estado, las Regiones y las Ciudades, e implica:
 - por un lado, que hay que ir acordándolo para evitar que el Estado o las regiones descarguen en las ciudades sus propias responsabilidades, y
 - por otro, que el objetivo es garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más cercano a la población.

- **Parte II: Derechos civiles y políticos de la ciudadanía local**

- **Derecho a la participación política**, que implica y/o significa:
 - Elección libre y democrática de los representantes locales;
 - Promoción, por parte de las autoridades locales, de extender “el derecho de sufragio activo y pasivo en el ámbito municipal a todos los ciudadanos /as mayores de edad no nacionales, después de un período de dos años de residencia en la ciudad”;
 - Promoción de la participación democrática de los/as ciudadanos/as, mediante su acceso a debates públicos, interpelaciones o expresar su opinión de forma directa (mediante el “referéndum municipal”) o a través de reuniones públicas y de la acción popular;
 - Principio de transparencia: las ciudades organizan el sistema de gobierno y la estructura administrativa de forma que haga efectiva la responsabilidad de sus gobernantes ante los ciudadanos/as, así como la responsabilidad de la administración municipal ante los órganos de gobierno.

- **Derecho de asociación, de reunión y de manifestación:**
 - Las administraciones locales fomentan la vida asociativa como expresión de la ciudadanía;
 - Las ciudades ofrecen espacios públicos para reuniones.

- **Protección de la vida privada y familiar**
 - Protección de la familia como elemento esencial de la democracia local;
 - Políticas activas para velar por la integridad física de sus miembros;
 - Respeto a la libertad de elección en los ámbitos educativo, religioso, cultural y político;
 - Protección de la infancia y la juventud.

- **Derecho a la información:**
 - El derecho de los/as ciudadanos/as a ser informados de todo lo relativo a la vida social, económica, cultural y administrativa local, con dos únicos límites:
 - El respeto a la intimidad de las personas;
 - La protección de la infancia y la juventud;
 - Las autoridades municipales garantizan los medios para que la información sea accesible, eficaz y transparente; impulsando el aprendizaje de tecnologías informáticas.

- **Parte III: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de proximidad**
 - **Derecho general a los servicios públicos de protección social:**
 - Protección social como parte decisiva de las políticas de protección de los Derechos Humanos;
 - Derecho de los ciudadanos a acceder libremente a los servicios municipales de interés general, para ello, las ciudades signatarias:
 - Se oponen a la comercialización de los servicios personales de ayuda social;
 - Velan para que existan servicios fundamentales de calidad a precios aceptables.
 - Políticas sociales como forma de rechazo a la exclusión.

 - **Derecho a la educación:** las autoridades municipales:
 - Facilitan el acceso a la educación elemental de niños/as y de jóvenes en edad escolar;
 - Fomentan la formación de las personas adultas;
 - Contribuyen a poner a disposición de todos los espacios los espacios y los centros escolares, educativos y culturales, en un contexto multicultural y de cohesión social;
 - Contribuyen a aumentar el nivel de ciudadanía mediante pedagogías educativas.

- **Derecho al trabajo:**
 - Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a disponer de recursos suficientes, mediante un empleo digno que garantice la calidad de vida; para ello, las autoridades municipales:
 - Contribuyen, en la medida de sus posibilidades, a alcanzar el pleno empleo;
 - Favorecen el equilibrio entre la oferta y la demanda laboral;
 - Fomentan la puesta al día y el reciclaje de los trabajadores a través de la formación continua;
 - Desarrollan actividades accesibles a las personas en paro;
 - Se comprometen a no firmar ningún contrato municipal que no incorpore una cláusula de rechazo al trabajo ilegal;
 - Desarrollan mecanismos para garantizar la igualdad de todas las personas en el trabajo para evitar toda discriminación;
 - Fomentan la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo mediante la creación de guarderías y mediante otras medidas, y el de las personas discapacitadas mediante la implantación de equipamientos apropiados;
 - Fomentan la creación de empleos protegidos para las personas que necesitan reinsertarse en la vida profesional.

- **Derecho a la cultura:** los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la cultura en todas sus expresiones, manifestaciones y modalidades; para ello, las autoridades locales, en cooperación con las asociaciones culturales y el sector privado, fomentan el desarrollo de la vida cultural urbana en el respeto a la diversidad.

- **Derecho a la vivienda:** todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a una vivienda digna, segura y salubre; para ello, las autoridades municipales:
 - Velan por la existencia de una oferta adecuada de vivienda y equipamientos de barrio para todos;

- Garantizan el derecho de los nómadas a permanecer en la ciudad en condiciones compatibles con la dignidad humana.
- **Derecho a la salud:** las autoridades municipales:
 - Favorecen el acceso igual para todos a la atención y prevención sanitaria;
 - Contribuyen de manera global a promover la salud para todos sus habitantes con su participación activa.
- **Derecho al medio ambiente:** los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a un medio ambiente sano que busque la compatibilidad entre el desarrollo económico y el equilibrio medioambiental; para ello, las autoridades municipales:
 - Adoptan políticas de prevención de la contaminación;
 - Ponen en práctica todas las acciones necesarias para que los ciudadanos aprecien el paisaje que rodea y configura la ciudad y para que sean consultados sobre las modificaciones que puedan alterarlo,
 - Desarrollan una educación específicamente orientada al respeto de la naturaleza.
- **Derecho a un urbanismo armonioso y sostenible:** para ello las autoridades municipales:
 - Ejecutan, con la participación ciudadana, una planificación y una gestión urbanas que logran el equilibrio entre el urbanismo y el medio ambiente;
 - Se comprometen a respetar el patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico de las ciudades y a promover la rehabilitación y la reutilización del patrimonio construido.
- **Derecho a la circulación y a la tranquilidad en la ciudad:** las autoridades municipales:
 - Reconocen el derecho de los ciudadanos a disponer de medios de transporte compatibles con la tranquilidad en la ciudad;
 - Favorecen transportes públicos accesibles;

- Controlan el tránsito automovilístico y aseguran su fluidez respetando el medio ambiente;
 - Controlan estrictamente la emisión de cualquier tipo de ruidos y vibraciones;
 - Define las áreas reservadas para peatones y fomenta el uso de los vehículos no contaminantes;
 - Se comprometen a asignar los recursos necesarios para hacer efectivos dichos derechos.
- **Derecho al ocio:** Las autoridades municipales:
 - Reconocen el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disponer de tiempo libre;
 - Garantizan la existencia de espacios lúdicos de calidad abiertos a todos los niños/as sin discriminación alguna;
 - Facilitan la participación activa en el deporte;
 - Fomentan un turismo sostenible.
 - **Derechos de los consumidores:** dentro de los límites de sus competencias, las ciudades velan por la protección de los consumidores.
- **Parte IV: Derechos relativos a la administración democrática local:**
- **Eficacia de los servicios públicos:** las autoridades locales:
 - Garantizan la eficacia de los servicios públicos y su adaptación a las necesidades de los usuarios y velan para evitar cualquier tipo de discriminación;
 - Se dotarán de instrumentos de evaluación de su acción municipal y tendrán en cuenta los resultados de dicha evaluación.
 - **Principio de transparencia:**
 - los ciudadanos y ciudadanas:
 - deben poder conocer sus derechos y sus obligaciones políticas y administrativas a través de la publicidad de las normas municipales;

- tienen derecho a tener una copia de los actos administrativos de la administración local que les conciernen;
 - las autoridades locales garantizan la transparencia y el control riguroso del uso de los fondos públicos.
- **Parte V: Mecanismos de garantía de los derechos humanos de proximidad**
- **Administración de Justicia Local:**
 - las ciudades signatarias:
 - Desarrollan políticas destinadas a mejorar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al Derecho y a la Justicia;
 - Fomentan la solución extrajudicial de los conflictos civiles, penales, administrativos y laborales, mediante la implantación de mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje;
 - La justicia municipal ejercida por jueces de paz independientes.
 - **Policía de proximidad:** cuerpos de policía de proximidad altamente cualificados, con misiones de “agentes de seguridad y convivencia”.
 - **Mecanismos de prevención:**
 - Mediadores sociales o de barrio;
 - Ombudsman municipal o Defensor de pueblo;
 - Comisión de alerta compuesta por ciudadanos y ciudadanas.
 - **Mecanismos fiscales y presupuestarios:**
 - Presupuesto participativo.
- **Disposición final:** Valor jurídico de la Carta y mecanismos para su aplicación:
- La Carta queda abierta a la firma individualizada de todas las ciudades que se adhieran al compromiso;
 - Las ciudades signatarias:
 - Incorporan en su ordenamiento local los principios y normas;

- Reconocen el carácter de derecho imperativo general de los derechos enunciados en la Carta y se comprometen a rechazar o a denunciar cualquier acto jurídico que sean un obstáculo a su realización;
 - Se comprometen a reconocer esta Carta mediante su mención expresa en todas las ordenanzas y reglamentos municipales, como primera regla jurídica vinculante de la ciudad;
 - Se comprometen a crear una comisión encargada de establecer, cada dos años, una evaluación de la aplicación de los derechos reconocidos en la Carta.
- La Reunión de la Conferencia Ciudades por los Derechos Humanos decidirá implantar un mecanismo de seguimiento apropiado para verificar la recepción y el cumplimiento de esta Carta por las ciudades signatarias.
- **Disposiciones adicionales:**
- **Primera:** promover que los Estados permitan la participación de los ciudadanos/as residentes no nacionales en las elecciones municipales.
 - **Segunda:** solicitar a los Estados y a la Unión Europea que completen las declaraciones de derechos humanos.
 - **Tercera:** Programas Agenda 21.
 - **Cuarta:** mantenimiento del gobierno de la municipalidad en el respeto de los derechos proclamados en la Carta en caso de conflicto armado.
 - **Quinta:** La firma del representante de la ciudad presente en Saint Denis el 18 de Mayo de 2000 está sujeta a su ratificación por el Pleno Municipal que podrá establecer las reservas al texto del articulado que considere adecuadas.